



**SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
TOTALMENTE TRAMITADO**  
15 SET. 2014  
**DOCUMENTO OFICIAL**

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
- 3 SET. 2014  
RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

RECEPCION **9 SEP 2014**

Con Oficio N° \_\_\_\_\_

DEPART. JURIDICO	<i>[Handwritten Signature]</i>	<b>9 SET. 2014</b>
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTA. \_\_\_\_\_  
 DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

TRANSFIERE RECURSOS A LA INTENDENCIA DE LA REGION DE VALPARAÍSO PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE INDICA DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

86

DECRETO AFECTO N° \_\_\_\_\_

**TOMADO RAZON**

SANTIAGO,

- 3 SET. 2014

~~11 SET. 2014~~

*[Handwritten Signature]*  
Contralor General de la Republica

VISTO:

Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.713 de 2013, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; en el Decreto N° 1606 de 2006, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 20.128, sobre aplicación de los recursos del programa de Contingencia contra el Desempleo; en el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad y sus modificaciones; en el Decreto N° 1326 de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razon; en el Decreto Supremo N° 669 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican; en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el programa Inversión en la Comunidad tiene como objetivo realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario.

Que, la letra a) del numeral 3, del Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, autoriza la ejecución del programa por medio de transferencias directas de recursos a las Intendencias del país.

Que el artículo 5 del Decreto N° 1.606 de 2007, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 20.128, sobre aplicación de los recursos del programa Contingencia contra el desempleo, establece lo siguiente:

*“El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, llevará a cabo la coordinación de los programas de empleo directo con apoyo fiscal.*

*Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, se constituirá un Comité de Seguimiento de estos programas, el que estará integrado por el Subsecretario del Trabajo, quien lo presidirá, y por los encargados nacionales de los programas de empleo que ejecutan Organismos Públicos. Además, en este Comité de Seguimiento participará un representante de la Dirección de Presupuestos.*

*Serán tareas de este Comité, entre otras, impartir orientaciones de gestión para asegurar la efectividad de los programas de empleo y solicitar al Ministerio de Hacienda las transferencias de recursos del Programa en la forma que lo disponen los artículos 2° y 3° del presente reglamento.”*

Que con fecha 10 de julio de 2014, se reunió dicho Comité de Seguimiento, el que acordó aprobar la continuidad del programa Inversión en la Comunidad para el periodo septiembre-diciembre de 2014, según el detalle establecido en el acta de dicho encuentro, la que se adjunta a este Decreto.

**DECRETO:**

**PRIMERO: TRANSFIÉRASE** a la Intendencia de la Región de Valparaíso, en adelante “la Intendencia”, la suma de hasta **\$558.941.408.- (quinientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho pesos)**, con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, lo anterior con el objetivo de financiar la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan del Programa Inversión en la Comunidad, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014:

Nº	FOLIO	COMUNA	PROYECTO	TOTAL CUPOS	TOTAL ASIGNADO SEPT-DIC \$
1	20.110	VALPARAÍSO	ASISTENCIA EN LIMPIEZA DE RECINTOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE VALPARAÍSO	21	11.910.696
2	20.111	VALPARAÍSO	ASISTENCIA EN EL MEJORAMIENTO, ASEO Y MANTENCIÓN DE FACHADAS	57	61.167.156
3	20.112	VALPARAÍSO	ASISTENCIA EN EL BARRIDO, LIMPIEZA DE CALLES Y LUGARES MUNICIPALES DE VALPARAÍSO	200	214.621.600
4	20.113	VALPARAÍSO	ASISTENCIA EN ORNATO DE COLEGIOS Y OTRAS ENTIDADES MUNICIPALES DE VALPARAÍSO	32	18.149.632
5	20.114	VALPARAÍSO	ASISTENCIA EN ASEO Y MANTENCION DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE VALPARAÍSO	176	188.867.008
6	20.115	VALPARAÍSO	ASISTENCIA EN LIMPIEZA Y BARRIDO DE SECTORES PUBLICOS DE VALPARAÍSO	65	36.866.440
7	20.116	VALPARAÍSO	ASISTENCIA EN MANTENCION DE AREAS VERDES Y PÚBLICAS DE VALPARAÍSO	29	16.448.104
8	20.117	VALPARAÍSO	ASISTENCIA EN HIGIENE DE JARDINES INFANTILES O LUGARES PÚBLICOS DE VALPARAÍSO	5	6.265.540
9	20.118	VALPARAÍSO	ASISTENCIA EN LIMPIEZA DE JARDINES INFANTILES O LUGARES PÚBLICOS DE VALPARAÍSO	7	4.645.232
<b>TOTAL</b>				<b>592</b>	<b>558.941.408</b>

Esta transferencia queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Trabajo, de acuerdo a lo autorizado para este fin por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO:** La Intendencia deberá ejecutar los proyectos indicados en el numeral 1 precedente, de acuerdo a:

- a) Las definiciones establecidas en el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- b) La contratación de mano de obra en los proyectos deberá orientarse a trabajadores desempleados que reúnan los requisitos señalados en el numeral 2, del Decreto N° 1 señalado precedentemente.
- c) La determinación de la modalidad de contratación, así como la del ejecutor, será responsabilidad de la Intendencia.
- d) La Intendencia, antes del día 13 (trece) del segundo mes de ejecución de los proyectos, deberá remitir a la Subsecretaría del Trabajo:
  - a. Ficha del Proyecto.
  - b. Nómina de los beneficiarios de cada proyecto, la cual deberá corresponder a la confeccionada en el Sistema Informático de Proempleo.
- e) Asimismo, la Intendencia deberá actualizar mensualmente la nómina de beneficiarios en dicho Sistema Informático, dentro de los 13 (trece) días siguientes al mes informado.
- f) Finalmente, la Intendencia desde el día 13 (trece) del segundo mes de ejecución, deberá mantener en sus dependencias la ficha actualizada de cada uno de los beneficiarios de los proyectos que se estén ejecutando.

**TERCERO:** Será responsabilidad de la Intendencia el control financiero de la ejecución de los proyectos indicados, por lo cual:

- a) Los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo a la Intendencia no ingresarán a su presupuesto y de su inversión rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
- b) De acuerdo a lo señalado en la Resolución N°759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, la Intendencia deberá remitir a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado, el comprobante de ingreso por los recursos recibidos, un informe mensual de la inversión de éstos y de los saldos disponibles para el mes siguiente, enviando los antecedentes a la Subsecretaría del Trabajo mediante el procedimiento establecido en el Sistema Informático de Proempleo, cargando cada costo a sus respectivos centros contables, según los centros de costos definidos en el Sistema Informático de Proempleo.

La Subsecretaría del Trabajo no transferirá fondo alguno en el caso que la Intendencia no se encuentre al día en las rendiciones de cuenta.

- c) La Intendencia exigirá a las entidades ejecutoras rendición de cuentas del uso de los recursos, conforme a lo establecido en la Resolución N°759, del año 2003, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.
- d) Al término de la ejecución de los proyectos, y en un plazo que no exceda de los 60 días corridos, la Intendencia informará del cierre de éstos mediante el Formulario de Cierre. En caso que al término de la ejecución de los proyectos hubiera saldos no utilizados, la Intendencia los pondrá a disposición de la Subsecretaría del Trabajo dentro del plazo de 10 días hábiles luego de emitido el informe de cierre.

**CUARTO: IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente acto al ítem 15.01.03.24.03.264 del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo del año 2014, "Programa Inversión en la Comunidad", siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo autorizado para este fin por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**




**MONICA JAVIERA BLANCO SUÁREZ**  
Ministra del Trabajo y Previsión Social  
MINISTRA



**FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO**  
Subsecretario del Trabajo

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



**FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO**  
Subsecretario del Trabajo



**V.B. DIPRES**  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Div. Adm. y Finanzas
- Programa ProEmpleo
- Intendencia de la Región de Valparaíso
- Oficina de Partes



**JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

AEI/CPC/CBS/icc.-